

119

y cinco, en a sumpto a la concurrencia de  
dicha Ciudad a las funciones de Plencia,  
que se ofrecieren a conformidad de lo man-  
dado por el Despacho de la Real y Supremo  
Consejo de Castilla, y así mismo el Acuerdo  
celebrado por esta Ciudad en el ayuntamiento de veinte  
y uno de Julio del año pasado de mill y setecientos  
y ochenta y tres, estableciendo el modo y forma  
de que los Cavalleros Regidores que ganaren  
la tierra a parte de la Ciudad para entrar  
en el sorteo de la tierra de Bermeo, fueren  
obligados a vivir y gozar la tierra a parte  
de Bermeo que se celebrare en el año por lo  
combeniente que se considerare esta Ciudad  
a summa de reverencia de su Magestad y Representa-  
cion, como igualmente el Acuerdo celebrado  
por esta Ciudad en la noche de San Juan de mill  
y setecientos y ochenta y tres, y proposicion que  
en el finieron los señores D. Juan de Ribera  
y D. Pedro Piquelme y valderrama, en  
Capitulares Civiles de que se le  
yechare en el sorteo de dicho año, a los  
que no havian vivido y gozado la tierra  
a parte de Bermeo, mediante los  
accidentes que havian pasado: Ten-  
tando todo por esta Ciudad y Conferido  
la parte sobre el Acuerdo que se  
en la inteligencia de la citada Concordia  
y que se guarden y cumpla lo que se ha  
dicho, para que se cumpla a lo que se  
dijo.

+

